NOTA DNC N° 24964 / 2018

Asunción, 29 de noviembre de 2018

Señor
Abg. Gustavo D. Berni González, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación
Presente:

REF.: ID 345444 - LCO N° 04/2018 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN VARIOS PARA USO DE LA SICOM - 2DO. LLAMADO"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos la observación realizada por la Dirección de Tecnología:
   - Lote 2, ítem 4: Se recomienda eliminar el tamaño físico y área activa.
   - Lote 3, ítem 2: Se recomienda eliminar el año de Lanzamiento.
2. En el SICP:
   a) Constatamos que la fecha de tope de consultas se encuentra fenecida. Recordamos a la convocante, lo que dispone la **Resolución DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

   b) En la descripción del llamado, indican: "*...AD- REFERENDUM...*", sin embargo, en el PAC, observa que el mismo, ya posee partida presupuestaria para el ejercicio 2018. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección V – Modelo de Contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Gaspilho
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Control
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

DNC/LCO/CC...ate
Ab. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
del Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

DNC/LCO/CC.-